

Aplicación Técnica nº 1/2019
Órdenes de Ingreso al Tesoro (OIT)
Departamento de Sistemas de Pago

La presente Aplicación Técnica tiene por objeto actualizar el procedimiento de Órdenes de Ingreso al Tesoro (en adelante, OIT) como consecuencia de la modificación de los horarios asociados a esta operativa.

Normas Generales

El Banco de España desarrolló el procedimiento de OIT con el fin de facilitar el cumplimiento de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, en el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Están autorizadas a utilizar este procedimiento aquellas entidades que, conforme a lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia tributaria, tengan la consideración de Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Dichas entidades efectuarán los ingresos de las cantidades recaudadas cada quincena mediante transferencia a la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España.

Procedimiento de ingreso

Las Entidades Colaboradoras con conexión técnica al Banco de España ordenarán las transferencias a través de las transacciones de la aplicación informática OIT, conforme a lo establecido en el manual de usuario de la citada aplicación.

Aquellas que carezcan de conexión técnica al Banco de España podrán realizar sus ingresos bien mediante presentación de los mismos en una oficina del Banco de España (Madrid o Sucursales) en la que mantengan cuenta corriente ordinaria o bien a través de otra entidad conectada técnicamente al Banco de España. En este último caso, la OIT será adeudada en la cuenta de la entidad que ha efectuado la conexión, actuando a estos efectos como entidad ordenante de la correspondiente transferencia.

Horario

La Entidad Colaboradora que realice sus ingresos a través de la conexión técnica podrá hacerlo con antelación a la fecha límite de ingreso prevista. Las OIT cuya fecha de ingreso sea igual a la citada fecha límite deberán ser ordenadas antes de las 8:00 a.m. de dicha fecha, momento a partir del cual no se podrán efectuar nuevas altas ni modificar las ya introducidas. No obstante, y exclusivamente para los ingresos relativos a las autoliquidaciones que figuran en el Anejo XVII de la Orden EHA/2027/2007, que deben ser ingresados el día 5 de cada mes o inmediato hábil posterior, la hora límite será las 09:30 a.m.

Los ingresos a realizar en las dependencias del Banco de España deberán efectuarse, como máximo, el día hábil anterior a la fecha límite.

Liquidación

Los ingresos a favor del Tesoro realizados a través de la conexión técnica se efectuarán con cargo a la cuenta del módulo de pagos de la entidad ordenante en Target2-Banco de España, o con cargo a la cuenta corriente ordinaria ubicada en el Banco de España en Madrid, si careciesen de aquella. Las órdenes que no puedan ser cargadas por falta de saldo en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2-Banco de España, quedarán pendientes hasta una hora límite (*settlement period*), nunca más tarde de las 10:00 a.m. Si no se ha podido efectuar el cargo llegada esta hora se anulará automáticamente la orden correspondiente en la aplicación OIT.

Los ingresos a favor del Tesoro Público que realicen las entidades colaboradoras en las oficinas del Banco de España se efectuarán, si hubiera saldo suficiente, con cargo a la cuenta corriente ordinaria que mantengan en la sede del Banco de España donde se presente la orden de transferencia.

Calendario

El calendario, establecido por la AEAT, será difundido a las entidades colaboradoras por sus asociaciones sectoriales. Para una correcta interpretación del calendario es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El calendario es único para todas las entidades.
- En el caso de las OIT con cargo a la cuenta del módulo de pagos, la fecha de ingreso deberá ser día hábil según el calendario TARGET2.
- En los ingresos con cargo en cuenta corriente ordinaria la fecha de ingreso deberá ser día hábil en la sucursal donde se mantenga la cuenta.
- Además, la fecha de ingreso deberá ser día hábil en Madrid.

Resolución de incidencias

En caso de problemas en la conexión técnica con el Banco de España, la entidad ordenante, antes de la hora límite establecida para cada fecha de ingreso, deberá ponerse en contacto con la Unidad de Servicios Centrales y Tesorería del Estado del Departamento de Sistemas

de Pago para activar el correspondiente mecanismo de contingencia en función de la incidencia (teléfono de contacto: 91 338 5075; e-mail: tesoreria.estado@bde.es).

Entrada en vigor

La presente aplicación técnica y los procedimientos en ella contemplados entrarán en vigor el 31 de enero de 2019 (primera fecha límite de ingreso, 5 de febrero), sustituyendo a lo establecido en la Aplicación Técnica nº 1/2017, Órdenes de Ingreso al Tesoro (OIT), que queda sin efecto desde esa fecha.

Para cualquier consulta relativa al procedimiento de órdenes de ingreso al Tesoro, pueden dirigirse a los teléfonos 91 338 5075 y 91 338 5779 o a la dirección de correo electrónico tesoreria.estado@bde.es.

Juan Ayuso
Director General de Operaciones,
Mercados y Sistemas de Pago